|  |  |
| --- | --- |
| **Proyecto Radicado****Y Status** | **Contenido** |
| **1680**7/5/2018 Radicado   | Para crear la “Ley de Transparencia Financiera de Puerto Rico” con el propósito de que las agencias de gobierno, las corporaciones públicas y los municipios, establezcan un acuerdo colaborativo con el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico para integrarse a su plataforma de transparencia financiera. |
| **1645**6/6/2018 Radicado   | Para añadir el Artículo 27.163 y el Artículo 27.164 y enmendar actual el Artículo 38.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de disponer remedios y protecciones civiles adicionales a la ciudadanía en caso de incumplimiento por parte de la aseguradora a las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados. |
| **1612**5/16/2018 Radicado   | Para añadir un nuevo inciso (5) a la Sección 12 y añadir un nuevo inciso (5) a la Sección 13 de la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como la “Ley de Juegos de Azar” a los fines de autorizar a los casinos debidamente certificados por la Compañía de Turismo del Gobierno de Puerto Rico a efectuar apuestas de eventos deportivos de ligas profesionales o aficionados que se lleven a cabo en Puerto Rico, Estados Unidos Continentales y sus otros territorios, e internacionalmente; para añadir una nueva Sección 16 a la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948 para autorizar el ofrecimiento de apuestas de eventos deportivos, establecer honorarios y los términos de concesión de licencias; para añadir una nueva Sección 17 a la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948 con el propósito de establecer las facultades de la Compañía de Turismo; para añadir una nueva Sección 18 a la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948 con el propósito de establecer los derechos de licencias de apuestas de eventos deportivos; y para otros fines relacionados. |
| **PC 1608**5/11/2018 Radicado   | Para derogar el inciso (v) del Artículo 1 de la Ley Núm. 101 de 9 de julio de 1985, según enmendad, conocida como la “Ley para Facultar a la AEE a Conceder Créditos en la Facturación Mensual de Consumo de Energía a Hoteles y/o Paradores, y para renumerar los incisos subsiguientes. |
| **PC 1596**5/7/2018 Radicado   | Para enmendar la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como “Ley de Juegos de Azar”, a los fines de permitir que los casinos de Puerto Rico ofrezcan juegos de azar a través del internet; para autorizar a la Compañía de Turismo a imponer derechos de franquicias, a fijar los requisitos mínimos para obtener franquicias, a fijar la distribución de los ingresos de los juegos de azar a través del internet y para imponer, recaudar, fiscalizar y reglamentar el cobro de derechos de licencias de juegos de internet; y para otros fines relacionados. |
| **PC 1594**5/7/2018 Radicado   | Para añadir una Sección 3.4 a la Ley Núm. 69-1991, según enmendada, conocida como “Ley para Regular los Depósitos de Fondos Públicos y para Proveer sobre su Seguridad”, a fin de disponer, entre otras cosas, que el producto de los intereses de los fondos públicos asignados a la Rama Legislativa será depositado por la autoridad correspondiente de la referida Rama, en cuentas especiales separadas en las instituciones bancarias de su selección que estén cobijadas por esta ley, con el objetivo de sufragar proyectos especiales de la Cámara de Representantes, del Senado de Puerto Rico, de los organismos adscritos a la Asamblea Legislativa, de la Oficina de Servicios Legislativos, de la Superintendencia del Capitolio y de la Oficina del Contralor de Puerto Rico. |
| **PC 1430**1/30/2018 Radicado   | Para añadir un nuevo inciso (C), y reenumerar los incisos subsiguientes, del párrafo (2) del apartado (a) de la Sección 13 del Artículo 1 de la Ley 73-2008, conocida como “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”; a los fines de requerir al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio que obtenga, previo a la firma de un decreto de exención sobre patente municipal, el consentimiento del gobierno municipal donde ubique el negocio elegible; y para otros fines relacionados. |
| **PC 1424**1/29/2018 Radicado   | Para enmendar el Artículo 94 de la Ley 210-2015, conocida como "Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", para disponer que la cantidad a fijarse para las costas y honorarios de abogados en casos de reclamación judicial para ejecución de hipotecas nunca será mayor del diez (10%) por ciento del principal de la obligación. |
| **PC 1417**1/26/2018 Radicado   | Para enmendar el artículo 5 de la Ley 182-2012 a los fines de establecer que un acreedor hipotecario junto con su representante legal se encuentran forzados a comparecer a la vista de mediación obligatoria y para otros fines relacionados. |
| **PC 1364**12/10/2017 Radicado **[Ley Núm. 198](file:///%5C%5C%5C%5CCIF01FS%5C%5CPublic%5C%5CLEYES%20y%20Reglamentos%20Aministradas%20por%20la%20OCIF%5C%5CLegislaci%C3%B3n%202017-2020%5C%5CLeyes%20Aprobadas%202018%5C%5CLey%20198-2018%20-%20Ley%20de%20Pr%C3%A9stamos%20Personales%20Peque%C3%B1os.doc), 08/05/18**3 Sesión Ordinaria, Efectivo inmediatamente. | Para enmendar el Artículo 1864, del Código Civil de 1930, a los fines de fijar un término prescriptivo de seis (6) años a los préstamos personales pequeños sin garantía, según se define en la Ley Número 106 del 28 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley de Préstamos Personales Pequeños”; y para otros fines relacionados. |
| **PC 1341**11/27/2017 Radicado  | Para enmendar los artículos 3, 9 y 13 de la Ley 198-2002, según enmendada, conocida como “Ley Habilitadora del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo”, a los fines de promover que la antes mencionada corporación sin fines de lucro invierta en actividades y proyectos que propendan a promover la participación de la juventud en la experiencia cooperativa para lograr un desarrollo integrado en el plano educativo, social y económico; y para otros fines relacionados. |
| **PC 1308**11/2/2017 Radicado  | Para ordenar a toda institución financiera que provea tarjetas de crédito o débito en Puerto Rico, enviar a sus clientes un mensaje electrónico (e-mail) o mensaje de texto que les alerte cada vez que se realice una transacción con alguna de estas; y para otros fines relacionados. |
| **PC 1263**10/4/2017 Radicado   | Para crear la “Ley para el Bienestar Social y Alivio Económico en Ocasiones de Desastres Naturales”; para establecer el procedimiento para que el Gobernador de Puerto Rico pueda activar en ocasión de desastres naturales, las disposiciones de esta Ley y requerir que todas las instituciones bancarias o financieras autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico, establezcan un plan de repago que permita al deudor satisfacer la totalidad de los pagos de préstamos personales, préstamos de auto, hipotecas y tarjetas de crédito que vencieran dentro del periodo comprendido entre la fecha del desastre natural y los posteriores noventa (90) días; y para prohibir que las instituciones bancarias o financieras cobren a sus clientes recargos por pagos tardíos en préstamos personales, préstamos de auto, hipotecas y tarjetas de crédito, y/o realicen gestiones de cobro, incluyendo procedimientos judiciales en cobro de dinero y ejecución de hipoteca. |
| **PC 1255**9/18/2017 Radicado   | Para añadir un nuevo inciso (f) a la Sección 3.8 y añadir nuevos subincisos (9), (10) y (11) a la Sección 3.9 de la Ley 136-2010, según enmendada, conocida como la “Ley para Regular los Negocios de Servicios Monetarios”, a los fines de exigir a las compañías, concesionarios y agentes dedicados a la transferencia de fondos mayor rigurosidad y responsabilidad en los procesos de transmisión de valores con el fin de reducir la incidencia de lavado de dinero, estafa y fraude y proteger a los consumidores; y para otros fines. |
| **PC 1250**9/14/2017 Radicado **1/26/2018** Comisión : **Asuntos del Consumidor, Banca y Seguros (CAMARA) no recomienda aprobación de la medida**  | Para enmendar el inciso (d) del Artículo 2, enmendar el Artículo 3, añadir un nuevo Artículo 4, enmendar el actual Artículo 6 y reenumerar los actuales artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 como los artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley 184-2012, conocida como "Ley para Mediación Compulsoria y Preservación de tu Hogar en los procesos de Ejecuciones de Hipotecas de una Vivienda Principal", a los fines de proveer mayores protecciones al deudor hipotecario en el proceso de mediación compulsoria; y para otros fines relacionados. |
| **PC 1247**9/13/2017 Radicado   | Para ordenar a todos los comercios, persona natural o persona jurídica, a cesar y desistir de imponerles a los consumidores una cantidad mínima al momento de realizar los pagos, por conceptos de compras o servicios, con tarjetas de crédito o débito en cualquier comercio; facultar al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor a adoptar la reglamentación necesaria sobre el particular; para establecer penalidades por incumplimiento a las disposiciones de esta ley; y para otros fines relacionados. |
| **PC 1236**8/31/2017 Radicado   | Para enmendar los artículos 3, 9 y 13 de la Ley 198-2002, según enmendada, conocida como “Ley Habilitadora del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo”, a los fines de promover que la antes mencionada corporación sin fines de lucro invierta en actividades y proyectos que propendan al crecimiento económico y la creación de empleos de grupos de personas ex confinadas, en aras de entrelazar el modelo cooperativo con el derecho a la rehabilitación que tiene esta población, en un esfuerzo que fomente y desarrolle la cultura y filosofía cooperativista en ellos; hacer correcciones técnicas en la Ley; y para otros fines relacionados. |
| **PC 1230**8/30/2017 Radicado   | Para enmendar el Articulo 95 de la Ley 210-2015, conocida como “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de establecer como requisito jurisdiccional para entablar un procedimiento para la ejecución de hipotecas que la institución bancaria haya provisto, previo a la radicación de la causa de acción, todas las alternativas disponibles al propietario para que éste pueda retener la propiedad; proveer la obligatoriedad de presentar prueba fehaciente a tales efectos; y para otros fines. |
| **PC 1227**8/31/2017 Radicado  | Para enmendar el artículo 2 y 3 de Ley Número 184-2012 conocida como la “Ley para Mediación Compulsoria y Preservación de tu Hogar en los procesos de Ejecuciones de Hipotecas de una Vivienda Principal” a los fines de establecer que el acreedor deberá conceder una moratoria del pago del principal del préstamo mientras se celebra la mediación a todo deudor que certifique sufrir una enfermedad catastrófica, ampliar la mediación compulsoria a préstamos comerciales que son garantizados mediante hipoteca con la residencia principal del deudor y para otro fines relacionados. |
| **PC 1217**8/25/2017 Radicado   | Para establecer la “Ley Anti-Discrimen Comercial”, a los fines de declarar como política pública del Gobierno de Puerto Rico la protección de los consumidores contra prácticas discriminatorias de empresas de alguno de los cincuenta (50) estados de los Estados Unidos de América que hacen negocios en Puerto Rico; disponer que el Gobierno de Puerto Rico no otorgará incentivos económicos, exenciones o créditos contributivos a empresas que discriminen a los consumidores residentes de Puerto Rico; establecer multas y disponer para la aprobación de reglamentación; y para otros fines relacionados. |
| **PC 1209****Núm. de Fortaleza: A-048 Equiv: PS 0639**8/24/2017 Radicado   | Para enmendar la Ley 114-2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito”, para añadir un inciso (d)(22) al Artículo 4, añadir un nuevo Artículo 5(A) y enmendar el inciso (b) del Artículo 20; para enmendar el Artículo 9 de la Ley 247–2008, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico”; y para enmendar los Artículos 2.07(a)(1) y (5), 8.07 y el inciso (d) del Artículo 11.02 de la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”; y para enmendar el Artículo 3 y añadir un nuevo inciso (t) al Artículo 11 de la Ley Núm. 88 de 21 de junio de 1966, según enmendada, del Banco Cooperativo de Puerto Rico; a los fines de tomar las medidas necesarias para atemperar el marco legal y jurídico existente para dar el más fiel cumplimiento al Plan Fiscal aprobado conforme a la Ley Federal PROMESA para la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorro y Crédito por la Junta de Supervisión Fiscal; y para otros fines relacionados. |
| **PC 1207**8/23/2017 Radicado   | Para añadir un Subinciso (h) al Artículo 7(a)(v) de la Ley Núm. 114-2001, según enmendada, mejor conocida como la Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorro y Crédito, con el fin de autorizar a la Junta de Directores de Corporación a establecer mediante reglamento los parámetros para restringir el retiro de depósitos intercooperativos autorizados en el Artículo 2.04(a) de la Ley Núm. 255-2002, mejor conocida como la Ley de Sociedades Cooperativos de Ahorro y Crédito de 2002, de manera que se asegure que el retiro sea absolutamente necesario y urgente para la cooperativa depositante. |
| **PC 1177**8/10/2017 Radicado   | Para enmendar el Artículo 99 de la Ley 210-2015, conocida como “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de disponer de un término de treinta (30) días, contados a partir de la expedición del mandamiento al alguacil, para que se pueda realizar la correspondiente subasta del bien inmueble objeto del litigio; y para otros fines relacionados. |
| **PC 1174**8/4/2017 Radicado   | Para derogar el inciso (a) del Artículo 1, sección 3 y sustituirlo por un nuevo inciso (a); derogar los incisos (b)(2) y (b)(3) del Artículo 1, sección 3; enmendar el inciso (b)(1) del Artículo 1, sección 3; derogar el inciso (c) Artículo 1, sección 3; y reenumerar los incisos (d), (e) y (f) como (c), (d) y (e) de la Ley Núm. 73-2008, según enmendada, conocida como, “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”, con el fin de establecer una nueva tasa aplicable al ingreso neto de desarrollo industrial de las empresas acogidas a las disposiciones de esta Ley; y añadir otras disposiciones complementarias. |
| **PC 1170**8/2/2017 Radicado  | Para enmendar las Secciones 10 y 13 del Artículo 1 de la Ley Núm. 73–2008, según enmendada, conocida como la “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”, a fin de otorgar mayor participación a los municipios afectados en la aprobación de los incentivos otorgados mediante esta Ley; y para otros fines. |
| **PC 1164**7/31/2017 Radicado**Ley Núm. 109, 08/24/17**1 Sesión Extraordinaria, Efectivo inmediatamente. | Para crear la “Ley para la Reestructuración de la Deuda del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico” a los fines de establecer el marco legal para la reestructuración de la deuda del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (el “BGF”) a través del Título VI del Puerto Rico Oversight Management and Economic Stability Act, crear la Autoridad de Recuperación de Deuda del BGF (la “Autoridad”) y disponer sus facultades, poderes y limitaciones, autorizar la creación del Fideicomiso de Entidad Pública (el “Fideicomiso”) y establecer las disposiciones relacionadas con éste, proveer para la determinación de los balances de ciertos pasivos del BGF y otras entidades gubernamentales, autorizar la transferencia de ciertos activos y obligaciones del BGF a la Autoridad y al Fideicomiso, autorizar a la Autoridad a emitir bonos de reestructuración y establecer las circunstancias y condiciones para ello, crear el gravamen estatutario que garantizará dichos bonos, recalcular ciertas obligaciones municipales, autorizar ciertos desembolsos a los municipios por concepto de la contribución adicional especial; enmendar el Artículo 2 y 26 a la Ley 80-1991, según enmendada; añadir Artículos 2.12 y 2.13 a la Ley 83-1991, según enmendada; enmendar los Artículos 3 y 20 de la Ley Núm. 64-1996, según enmendada, para reemplazar ciertas referencias al BGF en dichas leyes por un fiduciario designado y definir dicho término, para confirmar la validez de préstamos emitidos por el BGF, proveer que las transacciones realizadas conforme a esta ley serán válidas y obligatorias para todas las entidades gubernamentales, disponer que ninguna entidad gubernamental tendrá autoridad o legitimación activa para cuestionar esta ley, la transacción de reestructuración o las demás transacciones contempladas en esta ley; y para otros fines relacionados. |
| **PC 1142**6/22/2017 Radicado**Ley Núm. 108, 08/23/17**1 Sesión Extraordinaria, Efectivo inmediatamente. | Para enmendar la Sección 3050.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico; a los fines de establecer el pago por derechos de licencia para maquinas operadas con monedas a partir del 1 de julio de 2017, y para otros fines relacionados. |
| **PC 1092**5/23/2017 Radicado **Ley Núm. 93, 08/08/17**1 Sesión Ordinaria, Efectivo inmediatamente. | Para enmendar los Artículos 2, 3 y 5 de la Sección 1, y los Artículos 2, 3 y 5 de la Sección 2 de la Ley 185-2014, conocida como “Ley de Fondos de Capital Privado”, para aclarar definiciones, la aplicación de las condiciones y beneficios contributivos, realizar enmiendas técnicas y otros fines. |
| **PC 1003**5/8/2017 Radicado   | Para crear la “Ley Habilitadora del Programa de Rehabilitación Económica de Puerto Rico”; disponer para la asignación de fondos en distintos sectores e industrias de la economía del País; para enmendar el subinciso (9) del inciso (a) de la Sección 1031.01 y el subinciso (3)(B) del inciso (a) de la Sección 1031.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, mejor conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de fijar una contribución sobre ingresos por concepto del pago de intereses sobre pagarés u otras obligaciones de deuda emitidas por las autoridades o corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para allegar los recaudos necesarios para la implementación de esta Ley; y para otros fines relacionados. |
| **PC 0962**4/24/2017 Radicado   | Para enmendar los Artículos 4, 14 y 20 de la Ley 23-2011, según enmendada, conocida como “Ley para Regular el Negocio y las Operaciones en las Casas de Empeño”, a los fines de imponer nuevos requisitos para la expedición de licencias; establecer nuevos requisitos de retención para bienes que se sospechen sean robados o apropiados ilegalmente. |
| **PC 0960**4/21/2017 Radicado **Ley Núm. 29, 05/23/17**1 Sesión Ordinaria, Efectivo inmediatamente. | Para crear la “Ley del Fideicomiso del Museo de Arte de Puerto Rico”; enmendar la Sección 1051.06 de la Ley 1-2011, según emendada, mejor conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”; enmendar el Artículo 10 de la Ley 20-2012, según enmendada, mejor conocida como la “Ley para Fomentar la Exportación de Servicios”; enmendar la Sección 12 de la Ley 73-2008, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 13 de la Ley 273-2012, según enmendada, mejor conocida como la “Ley Reguladora del Centro Financiero Internacional”; enmendar la Sección 13 de la Ley Núm. 52 de 11 de octubre de 1989, según enmendada; derogar la Ley 486-2004, a los fines de establecer el Fideicomiso, otorgarle sus poderes, disponer en torno a las exenciones aplicables, su sistema de contabilidad, preceptuar que sus deudas y obligaciones no serán deudas y obligaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respecto a su inmunidad y al límite de responsabilidad, determinar en torno al tratamiento contributivo y de bonos; disponer en torno al traspaso de propiedad del Gobierno de Puerto Rico al Fideicomiso, incluyendo aquellas inscritas en el Registro de la Propiedad; y para otros fines relacionados. |
| **PC 0946**4/18/2017 Radicado  | Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 88 de 21 de junio de 1966, según enmendada, conocida como la “Ley del Banco Cooperativo de Puerto Rico”, a fin de proveerle la flexibilidad para establecer su oficina principal en cualquier área de Puerto Rico, que entienda adecuada y a tono con sus funciones. |
| **PC 0938****Núm. de Fortaleza: A-027 Equiv: PS 0432**4/18/2017 Radicado**Ley Núm. 26, 04/29/17**1 Sesión Ordinaria, Efectivo inmediatamente. | Para crear la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a los fines de tomar las medidas necesarias para atemperar el marco legal y jurídico existente para dar el más fiel cumplimiento al Plan Fiscal aprobado por la Junta de Supervisión Fiscal creada al amparo de la Ley Federal PROMESA; establecer un sistema uniforme de beneficios marginales, incluyendo el bono de navidad y aportación al plan médico, para todos los funcionarios y empleados públicos de las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico, con excepción de la Universidad de Puerto Rico; enmendar la Sección 4.3 inciso 2 (a) (e) (m) del Artículo 4, la Sección 5.2 del Artículo 5, la Sección 6.4 inciso 1 (d) y 4 (1) , 6.8 inciso 2 (b) y 6.9 del Artículo 6, la Sección 7.2 inciso 3 y 5 del Artículo 7, se añade un nuevo Artículo 2.11(a) a los fines de enmendar el Artículo 3 de la Ley 125 de 10 de junio de 1967, según enmendada, suspender la vigencia del Artículo 9 y Sección 10.2 de la Ley 8–2017, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”; reenumerar los actuales Artículos 10 al 20 como Artículos 9 al 19; derogar la Ley 89-2016, conocida como “Ley de Empleo Temporal en el Servicio Público”; […]; autorizar al Gobierno a utilizar sobrantes de las corporaciones públicas como “fondos disponibles” para contribuir al Fondo General; autorizar a un Comité compuesto por los directivos de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Hacienda a modificar las tarifas de las corporaciones públicas para cumplir con las métricas del Plan Fiscal; […]; y para otros fines relacionados. |
| **PC 0890**3/21/2017 Radicado**Ley Núm. 38, 01/21/18** 2 Sesión Ordinaria, Efectivo inmediatamente. | Para enmendar las Secciones 1.3 y 2.2 de la Ley 69-1991, según enmendada, conocida como “Ley para Regular los Depósitos de Fondos Públicos y para Proveer sobre su Seguridad”, con el fin de requerir al Secretario de Hacienda a aceptar obligaciones adicionales que puedan servir como colateral para las instituciones depositarias de fondos públicos; y para otros fines. |
| **PC 0882**3/17/2017 Radicado **10/31/2017** Comisión : Banca, Comercio y Cooperativismo (SENADO) **no recomienda aprobación de la medida**  | Para enmendar el inciso (a) del Artículo 12 de la Ley 23-2011, según enmendada, conocida como la ''Ley para regular los negocios de casas empeño'', a los fines de limitar los intereses que pueden cobrar las instituciones cubiertas por la ley; **ordenar a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras a adoptar las medidas administrativas necesarias** para hacer posible lo dispuesto mediante esta Ley; y para otros fines relacionados. |
| **PC 0856**3/6/2017 Radicado  | Para añadir un inciso (z) al Art. 1.2; enmendar el Art. 30.0; derogar el existente Cap. 34 y sustituirlo por un nuevo Cap. 34 de la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como la "Ley General de Sociedades Cooperativas de PR de 2004", a los fines de definir el término Capital Social; disponer el proceso de disolución de las Cooperativas de Trabajo Asociado Mixtas; establecer de manera concreta las características especiales de las Cooperativas de Trabajo Asociado, disponiendo sobre su estructura y las particularidades que rigen su ordenamiento, establecer mecanismos para adelantar el desarrollo de Cooperativas de Trabajo Asociado Mixtas y asegurar el predominio del Socio Trabajador en los diversos escenarios autorizados; hacer correcciones técnicas a la Ley; y para otros fines relacionados. |
| **PC 0844**2/28/2017 Radicado  | Para añadir un nuevo subinciso (3) al inciso (q) del Artículo 5 de la Ley 53-1996, según enmendada , conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a los fines de ordenar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico a establecer un sistema de base de datos electrónico sobre artículos reportados como hurtados mediante querellas oficiales suscritas en Puerto Rico, el cual deberá estar conectado con todo concesionario en Puerto Rico al que se le haya expedido una licencia para operar una casa de empeño con el propósito de prevenir la venta y subsecuente tráfico de mercancía hurtada en dichos establecimientos; enmendar el inciso (c) del Artículo 4; y añadir un nuevo subinciso (32) al inciso (a) del Artículo 18 de la Ley 23-2011, según enmendada, conocida como “Ley para Regular el Negocio y las Operaciones en las Casas de Empeño”, a los fines de disponer la obligatoriedad de los concesionarios de notificar a la Policía de Puerto Rico el recibo de mercancía presuntamente hurtada: y para otros fines relacionados. |
| **PC 0800**2/21/2017 Radicado **8/10/2017** Comisión : Asuntos del Consumidor, Banca y Seguros (CAMARA) **no recomienda aprobación de la medida**  | Para establecer la “Ley de Préstamos por Depósito Diferido”; con el propósito de autorizar y regular en Puerto Rico la industria de Préstamos por Depósito Diferido o lo que en el idioma inglés se conocen como “Deffered Deposit Loans” o “Payday Loans”; y para otros fines relacionados. |
| **PC 0749**2/7/2017 Radicado  | Para crear la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS), a fin de establecer y promover la política pública sobre la elaboración, manejo, desarrollo, coordinación e integración interagencial efectiva de la infraestructura tecnológica e informática del Gobierno de Puerto Rico, así como desarrollar de forma ordenada e integrada los proyectos tecnológicos puntuales necesarios para promover la integración efectiva de la tecnología a la gestión gubernamental; definir las funciones y las facultades del Principal Ejecutivo de Información e Innovación Tecnológica del Gobierno de Puerto Rico; enmendar la Ley 151-2004, según enmendada, conocida como la “Ley de Gobierno Electrónico”; derogar el inciso (b) (5) del Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”; enmendar los Artículos 17, 18, 19 y 20 de la Ley 148-2006, según enmendada, conocida como la “Ley de Transacciones Electrónicas”; enmendar el Artículo 7 de la Ley 229-2003, conocida como la “Ley para Garantizar el Acceso de Información a las Personas con Impedimentos”; y para otros fines. |
| **PC 0748**2/7/2017 Radicado **3/1/2017 Retirada por su Autor**  | Para añadir un nuevo inciso (m) al Artículo 3 y dos nuevos apartados “D” y “E” al Artículo 7 de la Ley Núm. 364 de 2 de septiembre de 2000, según enmendada, a los fines de incluir la definición de Usurpación de Identidad y conceder al consumidor el derecho a una anotación en su informe de crédito en casos en que haya sido perjudicado por una usurpación de identidad y a solicitar una congelación de dicho informe de crédito de modo que sólo pueda ser revelado con su conocimiento y consentimiento específico previo y disponer sobre su reglamentación y vigencia. |
| **PC 0710**1/31/2017 Radicado **3/1/2017 Retirada por su Autor**  | Para añadir un nuevo inciso (m) al Artículo 3 y dos nuevos apartados “D” y “E” al Artículo 7 de la Ley Núm. 364 de 2 de septiembre de 2000, según enmendada, a los fines de incluir la definición de Usurpación de Identidad y conceder al consumidor el derecho a una anotación en su informe de crédito en casos en que haya sido perjudicado por una usurpación de identidad y a solicitar una congelación de dicho informe de crédito de modo que sólo pueda ser revelado con su conocimiento y consentimiento específico previo y disponer sobre su reglamentación y vigencia. |
| **PC 0684****Núm. de Fortaleza: F-016 Equiv: PS 0284**1/27/2017 Radicado Sobreseído por **Ley Núm. 44, 7/11/2017****PS 0284**  | Para enmendar la Sección 5(c)(2) del Artículo 1 de la Ley Núm. 73-2008, según enmendada, conocida como la “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico” a los fines de incluir dentro de las actividades que pueden beneficiarse por el incentivo contributivo contemplado en la Ley, aquellas inversiones que haga un negocio exento cuando el efectivo utilizado proviene de una beca, acuerdo, o cuando es financiada de alguna otra forma por alguna entidad gubernamental de los Estados Unidos, con el propósito permitir que más empresas pequeñas puedan ser elegibles, sobre todo cuando operan con propuestas de fondos federales; para enmendar el Artículo 1, Sección 17, inciso (a) y sub inciso (5) con el fin de disponer que el diez por ciento (10%) del dinero que ingrese al Fondo Especial sea destinado a incentivar pequeñas y medianas empresas que inviertan en innovación, ciencia y tecnología; y para otros fines relacionados |
| **PC 0679**1/26/2017 Radicado  | Para enmendar el inciso (d) del Artículo 2.05 de la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como la "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002", a los fines de disponer que la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas Ahorro y Crédito podrá presentar objeciones legales al establecimiento y relocalización de subsidiarias y/u oficina de servicios de cooperativas de ahorro y crédito cuando se entienda que las mismas podrían afectar adversamente otras cooperativas de ahorro y crédito ya existentes en el lugar propuesto. |
| **PC 0675****Núm. de Fortaleza: F-015 Equiv: PS 0278** 1/25/2017 Radicado **Ley Núm. 5, 01/29/17**1 Sesión Ordinaria, Efectivo inmediatamente. | Para crear la Ley de Emergencia Financiera y Responsabilidad Fiscal de Puerto Rico a los fines de establecer los mecanismos para que el Gobierno de Puerto Rico satisfaga sus obligaciones reconociendo a su vez la responsabilidad de proveer servicios esenciales a los residentes de Puerto Rico; para proveer facultades al Gobernador con el objetivo de viabilizar los mecanismos necesarios para que el Gobierno de Puerto Rico pueda salir de la situación de emergencia; así como para reconocer al Gobernador la facultad de delegar estas funciones en algún componente de la Rama Ejecutiva; para derogar los Capítulos 1 y 2 de la Ley de Moratoria de Emergencia Fiscal y Rehabilitación Financiera de Puerto Rico, Ley Núm. 21-2016, según enmendada; para añadir el artículo 23, a la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, a los fines de establecer que en cuanto a las enmiendas que se realizaron mediante la Ley 21-2016 a su Ley Orgánica en caso de conflicto entre el idioma inglés y español, el idioma inglés prevalecerá; y para reenumerar el artículo 23 como 24 de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada; disponer que el texto en inglés prevalecerá sobre el español y para otros fines relacionados. |
| **PC 0615**1/17/2017 Radicado  | Para crear el “Banco de Desarrollo Empresarial” (en adelante, el “Banco”) como una corporación e instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sucesora en interés del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (en adelante, el “BDEPR”); para expandir sus propósitos, manteniendo atención principal hacia las “Pequeñas y Medianas Empresas” (PYMES); ampliar sus facultades y crear mecanismos para sustentarse, allegarse fondos y fortalecer sus finanzas; ofrecer financiamiento, inversiones, garantías, asesoramiento y seguros; organizar la ley orgánica del Banco conforme a dichos objetivos y facilitar su comprensión; vincular la gestión del Banco al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (en adelante, el “DDEC”), manteniendo la independencia financiera y administrativa del Banco; uniformar los medios para conceder financiamientos, garantías e inversión de capital de riesgo de las agencias e instrumentalidades públicas y facultar al Banco a establecer acuerdos colaborativos para dichos propósitos; ordenar a las entidades gubernamentales expedidoras de permisos, licencias y certificaciones de cumplimiento (good standing), la implantación de procesos que prioricen las peticiones del Banco; crear la “Certificación de Cumplimiento con el Banco de Desarrollo Empresarial” y ordenar a las entidades gubernamentales obtener dicha certificación como requisito o condición a la otorgación de créditos, incentivos, exenciones, donaciones, auspicios y cualquier clase de beneficio gubernamental; derogar la Ley Núm. 22 del 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto”, así como toda ley o parte de ella inconsistente con lo dispuesto en esta Ley; y para otros fines relacionados. |
| **PC 0600**1/14/2017 Radicado  | Para enmendar el inciso (c), Artículo 8 de la Ley 4-1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras”, a los fines de establecer que los gastos de viajes de la Junta Financiera serán reembolsados únicamente a la Presidencia de la Junta o a cualquier otro miembro en que esta delegue. |
| **PC 0532**1/11/2017 Radicado **4/10/2018** Comisión : **Asuntos del Consumidor, Banca y Seguros (CAMARA) no recomienda aprobación de la medida**  | Para disponer que ningún banco doméstico o extranjero, según definidos en la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada, conocida como “Ley de Bancos de Puerto Rico”, podrá cobrar cargo alguno a sus clientes por la utilización de cualquier cajero automático, independientemente, de a que otra institución bancaria pertenezca; y para otros fines. |
| **PC 0525**1/11/2017 Radicado   | Para añadir un inciso (d) en el Artículo 3.8, y un inciso (e) en el Artículo 6.1, de la Ley 247-2010, según enmendada, conocida como "Ley para Regular el Negocio de Préstamos Hipotecarios de Puerto Rico", a los fines de imponer a las instituciones hipotecarias que adquieran involuntariamente una propiedad inmueble, por medio de su ejecución hipotecaria, la responsabilidad de mantener en buen estado la misma, a fin de evitar que el abandono de la propiedad reposeída se constituya en un problema inminente a la salud pública, que ésta sea utilizada para fines ilícitos, y que se afecte la valorización de otras propiedades adyacentes y/o similares; ordenar a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras a establecer aquellos procedimientos conducentes a la cabal fiscalización, supervisión y reglamentación de lo perseguido mediante esta Ley; y para otros fines relacionados. |
| **PC 0452****Núm. de Fortaleza: F-012 Equiv: PS 0211**1/9/2017 Radicado **Sobreseído por Ley Núm. 2, 01/18/17, PS 211** | Para crear la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico conocida como AAFAF; a los fines de disponer las facultades de la Autoridad para fiscalizar el cumplimiento del presupuesto certificado y plan fiscal aprobado a tenor con el Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stabilty Act of 2016, así como para delegar en la Autoridad la facultad de revisar asuntos tales como, pero sin limitarse a, contratos, transacciones y reglamentos de las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico; así como para que sea la Autoridad la única autorizada a renegociar, restructurar y/o llegar a un acuerdo con acreedores sobre toda o parte de la deuda pública o cualquier otra deuda emitida de cualquier ente del Gobierno, incluyendo pero sin limitarse a agencias, juntas, comisiones, instrumentalidades, corporaciones públicas o subdivisión política aplicable; disponer que el Director Ejecutivo de la Autoridad será el sucesor legal del Presidente del Banco Gubernamental de Fomento en toda Junta, Comité, Comisión o Consejo; derogar el Capítulo 6 de la Ley Núm. 21-2016, según enmendada; derogar la Ley Orgánica de la Junta de Supervisión Fiscal y Recuperación Económica de Puerto Rico, Ley Núm. 208-2015, y para otros fines relacionados. |
| **PC 0425**1/5/2017 Radicado   | Para enmendar los artículos 4 y 9, y añadir un nuevo Artículo 9-A, en la Ley 203-2007, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”, a los fines de ampliar la gama de derechos que le asisten a los veteranos, en aras de promover y facilitar el desarrollo socioeconómico de esta importante población, ordenándole a la Administración de Servicios Generales a revisar la reglamentación vigente sobre adquisiciones de bienes y servicios para las agencias del Gobierno de Puerto Rico, con el propósito de que se reserven al menos un tres por ciento (3%) de dichas adquisiciones para bienes y servicios prestados por empresas operadas por veteranos que hayan servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos; y ordenándole al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico a establecer un programa especializado para atender las necesidades de financiamiento y de asesoría financiera para veteranos, el cual sirva como incentivo para la organización de nuevos negocios a ser desarrollados por el grupo antes mencionado; enmendar los artículos 34 y 81 del Plan de Reorganización 3-2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico de 2011” y los artículo 3 y 17 de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico”, con la intención de atemperar estas dos últimas leyes con la presente; aumentar las penalidades por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 203, antes citada; crear un Fondo Especial bajo la responsabilidad del Procurador del Veterano, el cual podrá ser utilizado para facilitar la prestación de servicios a la población que atiende; proveer para la promulgación de aquellos reglamentos, reglas, cartas circulares o determinaciones administrativas que sean necesarias para hacer efectivas los objetivos de esta Ley; disponer para el diseño, la planificación, coordinación, promoción y divulgación de campañas masivas de educación, orientación y concienciación con el fin de dar a conocer esta legislación y las penalidades que acarrean su incumplimiento; ordenar la rendición de cuentas sobre la implantación de esta Ley, a través de la redacción y entrega de informes anuales; y para otros fines relacionados. |
| **PC 0347** 1/3/2017 Radicado  | Para añadir un nuevo inciso (5) y un nuevo inciso (5)(a) la Sección 12 y añadir un nuevo inciso (5) a la Sección 13 de la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como la “Ley de Juegos de Azar” a los fines de autorizar a los casinos debidamente certificados por la Compañía de Turismo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a poder establecer, voluntariamente, una sección para efectuar apuestas en eventos deportivos de ligas profesionales o aficionadas localizadas fuera de la jurisdicción de los Estados Unidos de América y de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, fijar responsabilidades, deberes, sanciones, responsabilidades de los casinos y de la Compañía de Turismo de Puerto Rico y para otros fines relacionados. |
| **PC 0263**1/2/2017 Radicado **Ley Núm. 160, 07/27/18** **3 Sesión Ordinaria, Efectivo inmediatamente.** | Para enmendar el Artículo 7 de la Ley 225-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Agrícolas de 1995”, a fin de disponer que se conceda la exención de arbitrios de forma directa al agricultor bona fide; para otros fines. |
| **PC 0245** 1/2/2017 Radicado  | Para añadir un nuevo subinciso (20) del inciso A del Artículo 3.7 de la Ley Núm. 247 del 30 de junio de 2010 conocida como “Ley para Regular el Negocio de Préstamos Hipotecarios en Puerto Rico”, a fin de prohibir que se niegue a un cliente el derecho a abonar al principal del préstamo hipotecario una cantidad adicional a la convenida. |
| **PC 0198**1/2/2017 Radicado   | Para enmendar los Artículos 6, 10, 11 y 17 de la Ley 66-2014, conocida como “Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de establecer una excepción sobre la aplicabilidad de la ley en relación a los servicios comprados o profesionales; honrar el principio de mérito y antigüedad en los traslados y destaques administrativos; flexibilizar la concesión de aumentos en beneficios económicos o compensación monetaria extraordinaria en las entidades de la Rama Ejecutiva que tengan la capacidad financiera, y económica y dispongan de los ahorros necesarios para hacerlo; y para otros fines relacionados. |
| **PC 0160** 1/2/2017 Radicado  | Para enmendar los Artículos 3, 7, 10, 11, 15, 20, 23, 24, 27, 32, 34, 35, 47, 50, 61 y 73, y derogar los Artículos 5 y 51 de la Ley 219-2012, conocida como la “Ley de Fideicomisos” con el fin de corregir errores de referencia a la figura del fideicomiso y aclarar disposiciones que resultan confusas o ambiguas; y para otros fines. |
| **PC 0070**1/2/2017 Radicado  | Para añadir un Artículo 18-A a la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", a fin de limitar en la Rama Ejecutiva la contratación de asesores legales externos en aquellas agencias que cuentan con divisiones y/o unidades internas de servicios legales y para otros fines relacionados. |
| **PC 0047** 1/2/2017 Radicado **Ley Núm. 6, 01/20/18** | Para añadir un inciso (e) al Artículo 204 y un inciso (j) al Artículo 209 de la Ley Núm. 68 de 19 de junio de 1964, según enmendada, conocida como "Ley de Ventas a Plazos y Compañías de Financiamiento", para disponer que el pago de la reclamación al comprador, como resultado de una reclamación por daños a un vehículo de motor, no podrá ser retenido ni aplicado por la institución financiera para cubrir la falta de pago de cánones vencidos del contrato de financiamiento de dicho vehículo, u otras deudas que existan entre el comprador y la entidad financiera generadas por otros contratos u obligaciones, excepto cuando el vehículo se encuentre en manos de la compañía de financiamiento debido a una entrega voluntaria o reposesión. |
| **PC 0041**1/2/2017 Radicado  | Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como “Ley de Juegos de Azar”; a los fines de imponer penalidades más severas por violaciones a dicha Ley, y para otros fines relacionados. |
| **PC 0003****Núm. de Fortaleza: F-003****Equiv: PS 0003**1/2/2017 Radicado  **Ley Núm. 9, 02/08/17** 1 Sesión Ordinaria, Efectivo inmediatamente.Sobreseído por PS 0003 | Para enmendar el Artículo 2, 11, 19, 44, 51, 61, añadir un nuevo Capítulo IV, renumerar el actual Capítulo IV y los Artículos 69, 70, 71 y 72, de la Ley Núm. 219-2012, según enmendada, conocida como la “Ley de Fideicomisos”; enmendar las Secciones 1032.08; 1033.09(a)(3), 1033.09(a)(1)(A)(ii)(I), 1081.01(a)(11)(B), 1081(a)(11)(B), 1081.01(d)(3)(E)(iii), 1081(e)(2)(B), 2022.01(b), 2023.02(b)(2), derogar el inciso f de la Sección 1081.01 y añadir un inciso (i) a la Sección 1081.01 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el Código de Rentas Internas Para un Nuevo Puerto Rico” a los fines de incorporar incentivos para la retención y retorno de profesionales a Puerto Rico y realizar enmiendas técnicas. |
| **RC 0395**5/5/2017 Radicado   | Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor, Banca y Seguros de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación y el cumplimiento con la Ley 169-2016 en Puerto Rico y sobre la práctica de llevar a cabo procesos simultáneos de Loss Mitigation y Ejecución de Hipotecas, conocida como dual tracking; y para otros fines relacionados.  |
| **RC 0042**1/12/2017 Radicado **8/21/2017** Cuerpo aprueba informe final rendido  | Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor, Banca y Seguros de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a realizar un estudio abarcador relacionado con las comisiones o cargos impuestos por las instituciones bancarias, cooperativas, concesionarios y dueños de cajeros automáticos en Puerto Rico al momento de retirar dinero en efectivo desde las máquinas, los criterios para la imposición de dicho cargo, el impacto al consumidor, la posibilidad de uniformar la comisión por uso y para otros fines. |
| **RC 0004**1/2/2017 Radicado   | Para ordenar a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes a investigar el cumplimiento de los Departamentos de Desarrollo Económico y Hacienda con las Secciones 15 y 17 de la Ley 73-2008 mejor conocida como “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”, que requieren respectivamente, la radicación de informes periódicos sobre distintos aspectos de la referida ley y la creación de un fondo especial para el desarrollo económico. |